ANEXO II
Baremo Guarderías Infantiles dependientes
del Departamento de Educación y Ciencia
Educación Infantil. Primer Ciclo

BAREMO
Criterios Prioritarios
Miembros que trabajan en la unidad familiar

a) Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 3 puntos.

Rentas anuales de la unidad familiar:

b) Rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional: 1 punto.

c) Rentas superiores al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

Existencia de hermanos matriculados en el centro:

a) Primer hermano en el centro: 4 puntos.

b) Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto.

Criterios complementarios

a) Situación de familia numerosa: 1 punto.

b) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o en su caso, el tutor: 1 punto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales, sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

c) Asignación por sorteo público ante las Comisiones de Valoración.

1092 ***ORDEN de 27 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2002 por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Departamento de Educación y Ciencia.***

El Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, modificado por el Decreto 338/2001, de 18 de diciembre, atribuye al mismo la ordenación de la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria, encomendando a la Dirección General de Renovación Pedagógica la planificación y desarrollo de programas y actividades destinados a la actualización científica, didáctica y pedagógica de tales docentes.

La gestión de la formación permanente, configurada en los art. 55 y 56 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), implica su consideración como elemento de atención prioritaria que favorece la calidad y mejora de la enseñanza, como derecho y simultánea obligación de los docentes y como responsabilidad de las Administraciones educativas que deben fomentar, entre otras medidas, la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los convenios de formación, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento y certificación de dichas actividades por las autoridades educativas competentes.

En este marco, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los Centros de Profesores y Recursos dependientes del Departamento y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede renovar y ampliar, para el actual ejercicio, la positiva experiencia obtenida en años anteriores por las colaboraciones con otras instituciones y entidades de reconocido prestigio en el desarrollo de enseñanzas específicamente dirigidas al profesorado.

Por ello, una vez efectuada la convocatoria para la realización de dichas actividades durante el año 2002 (BOA nº 22, de 20 de febrero) y conforme al artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, que regula el sistema de subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.—1. Convocar ayudas económicas a instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones, para la realización de actividades de formación permanente durante el año 2002 dirigidas al profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario.

2. El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 128.737 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.422.7.489 00 del ejercicio en curso.

3. Las ayudas se aplicarán a los gastos ocasionados por la realización de actividades de formación permanente que cada entidad realice al amparo de esta Orden.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán optar a dichas ayudas las organizaciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, que dispongan de delegación u oficinas operativas estables en el ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma, que hubieran suscrito o se hallen en trámite de suscripción de Convenio de colaboración con el Departamento de Educación y Ciencia para la formación permanente del profesorado en el momento de la presentación de la solicitud.

Tercero. Requisitos de las actividades.—Podrán ser objeto de ayuda a través de esta convocatoria aquellas actividades incluidas en el plan de formación de la entidad para 2002, hasta un máximo de 15, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Adaptarse a la modalidad de cursos.

b) Dirigirse al profesorado de niveles previos a la Universidad.

c) Celebrarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Finalizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

e) Ajustarse en cuanto al número de participantes y a la duración según se establece a continuación:

Participantes	*Duración (Horas)*	
Mínimo	*Mínimo*	*Máximo*
10	10	100

Cuarto. Solicitudes y documentación.—Los agentes sociales, asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, siguiendo el modelo de instancia que figura en el Anexo I y adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) Listado de las actividades del Plan de formación de profesorado no universitario propuesto por la entidad para desarrollar durante el año 2002 susceptibles de ayuda, hasta un máximo de 15, según modelo que figura como Anexo II.

b) Presupuesto individualizado de cada acción formativa para la que se solicita financiación, según Anexo III-actividad.

c) Presupuesto global del conjunto de las actividades, según Anexo III-global.

e) Ficha de terceros, en el caso de no tener dados de alta sus datos bancarios en el Fichero Central de Terceros del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón o de haberse producido variación en los mismos (Anexo IV).

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la institución interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes de ayuda económica será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinto. Tramitación de expedientes.—Las solicitudes y documentación complementaria serán dirigidas a la Dirección General de Renovación Pedagógica y se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación y Ciencia, sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Sexto. Líneas prioritarias de actuación.—Las líneas prioritarias del Departamento de Educación y Ciencia para las actividades de formación permanente del profesorado de la Comunidad aragonesa se agrupan en cuatro ejes básicos y son las siguientes:

1. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación como recurso educativo.
2. La salud: compromiso de futuro.
3. Inmigración e Interculturalidad.
4. Aprendizaje de lenguas extranjeras.

Séptimo. Criterios para la adjudicación de las ayudas.—1. Serán objeto de subvención las entidades que cumplan los requisitos establecidos para la realización de actividades de formación del profesorado que:

a) Se ajusten a lo determinado en el punto tercero de esta Orden.

b) Contribuyan a la formación del profesorado en los aspectos fundamentales de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

c) Sean complementarias con el Plan de Formación del Profesorado de Aragón.

2. La cuantía de las ayudas económicas se calculará individualmente para cada actividad en base a la documentación presentada por las entidades, de acuerdo con los siguientes criterios:

—Su adecuación con las líneas prioritarias del Plan de Formación del profesorado de Aragón que se detallan en el apartado anterior.

—El contenido, el número de asistentes y la duración de la misma, la metodología a utilizar y los criterios de evaluación.

—La calidad de los ponentes que vayan a impartirla.

—La gratuidad o no de la matrícula.

—El presupuesto de la actividad.

3. El límite máximo subvencionable en gastos de material y/o gastos generales aplicados a las actividades será de 100.000 pesetas.

4. La financiación en concepto de gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrá superar el 25% del total de gastos de la actividad.

Octavo. Comisión de selección.—El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros: el Director General de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Ordenación e Innovación Educativa, el Jefe de la Unidad de Proyectos e Innovación Educativa y el Jefe de Negociado de Formación de Profesorado y Coordinación Educativa, que actuarán como vocales, y el Jefe de la Unidad de Formación de Profesorado y Coordinación Educativa, que actuará como Secretario.

Noveno. Resolución.—1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

2. Efectuado el estudio, la Comisión de selección elevará ante la Secretaría General Técnica propuesta de Resolución a la que se acompañará una relación nominativa de las instituciones a las que se concede ayuda, especificando las actividades por las que van a percibir la misma y la cuantía correspondiente, así como las causas de la denegación cuando ésta se produzca.

3. La concesión y denegación de las ayudas se efectuará por Resolución de la Secretaría General Técnica que se publicará en el Boletín Oficial del Aragón e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida por cada actividad, así como de aquellas a las que se haya denegado la ayuda, expresando las causas de denegación. La efectiva concesión de las ayudas, estará condicionada a la firma del convenio de colaboración a que se refiere el apartado Segundo de esta Orden, no pudiendo exceder de seis meses el plazo máximo de resolución del procedimiento.

4. El Departamento de Educación y Ciencia podrá proceder a la modificación de la resolución de la concesión, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros y, asimismo, cuando así lo aconseje cualquier alteración de las circunstancias de desarrollo de las acciones formativas tenidas en cuenta en la determinación de las ayudas.

5. La no realización de más de un tercio de las actividades subvencionadas ocasionará la pérdida del derecho de la entidad beneficiaria a concurrir a las ayudas del ejercicio siguiente.

Décimo. Justificación de la ayuda.—La justificación de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la

finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2002, y estará integrada por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen de cada actividad objeto de financiación.

b) Relación nominal de participantes incluyendo Director/Coordinador/Ponentes, según Anexo V.

c) Certificado firmado por el representante legal de la entidad acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención y que los gastos justificados corresponden a la/s actividad/es subvencionada/s.

d) Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por la actividad y, en su caso, comprobantes de las transferencias bancarias.

e) Billetes acreditativos de gastos de locomoción, o, si los desplazamientos se han realizado en vehículo particular, declaración jurada de desplazamientos (Anexo VI).

f) Recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza y, en su caso, comprobantes de las transferencias bancarias.

g) Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

h) Modelo 110 (ejemplar para el declarante) de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la subvención y modelo 190 con la relación de los perceptores que han soportado la retención.

i) Resumen de gastos aplicados a la subvención (Anexo VII).

j) Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad de no haber obtenido ayuda suficiente para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales e internacionales.

k) Certificaciones con fecha actualizada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social expedidas por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

En caso de renuncia a la ayuda concedida, se comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Renovación Pedagógica en el mismo plazo que el establecido en el primer párrafo de este apartado.

Undécimo. Percepción de la ayuda.—Las ayudas concedidas se harán efectivas con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y estarán condicionadas a la justificación a que hace referencia el apartado anterior.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.—Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

1. Realizar la actividad.

2. Acreditar la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determinen la concesión.

3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Renovación Pedagógica, así como todas las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. Comunicar a la Dirección General de Renovación Pedagógica, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Decimotercero. Recursos.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimocuarto. El Director General de Renovación Pedagógica, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición.

Zaragoza, 27 de marzo de 2002.

La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

(Orden de ..... de ..... de 2002, BOA ...../...../2002)

DATOS DE LA ENTIDAD		
Denominación:		
CIF:	Domicilio	CP:
Localidad:	Teléfono:	FAX:
Representante:		NIF:

DATOS BANCARIOS		
Titular cuenta o libreta:		Código del Banco:
Código Agencia:	DC:	Número de cuenta:

PRESUPUESTO GLOBAL
Euros:

……., a …… de ……. de 2002.
El representante legal,
(firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.
(Av. Gómez Laguna, 25, 50009 Zaragoza)

ANEXO II

Nombre de la institución: .....

Actividades para las que se solicita ayuda

Nº	Denominación Actividad	Horas	Créditos	f. Inicio	f. Final	Plazas	Localidad	Matrícula	Presupuesto

ANEXO III

GLOBAL ☐

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD ☐

Nombre de la institución .....
Título de la actividad .....

Euros

Ingresos

1.1 Cuotas de suscripción .....
1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):
Comunidad Autónoma .....
Diputación de .....
Ayuntamiento de .....
Caja de Ahorros de.....
Otros .....

Total ingresos ..... [ ]

Gastos

2.1 Gastos de enseñanza:
2.1.1 Dirección y coordinación .....
2.1.2 Horas de gestión, secretaría y planificación .....
2.1.3 Horas de clase .....
2.1.4 Ponencias, comunicaciones y conferencias .....

Total 2.1 ..... [ ]

2.2 Gastos de material:
2.2.1 Material fungible .....
2.2.2 Publicaciones e impresos .....
2.2.3 Libros y material didáctico .....
2.2.4 Material de paso y audiovisual .....
2.2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros .....

Total 2.2 ..... [ ]

2.3 Otros gastos (dietas ponentes):
.....

Total 2.3 ..... [ ]

Total gastos (2.1 + 2.2 + 2.3) ..... [ ]

El representante legal,
(firma y sello)

ANEXO IV

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública.

Dirección General de Presupuestos,
Tesorería y Patrimonio
Negociado de Relaciones con Terceros

Plaza de los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

☐ Solicitud de Alta

☐ Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre o razón social (2).....

Nombre comercial.....

Domicilio.....Nº.....Piso, Escalera, Pta.....

Población..... Código Postal ☐☐☐☐☐

Provincia.....Teléfono.....

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón

.....a .....de .....de .....

EL INTERESADO, *

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de Referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre

ANEXO V

RELACIÓN DE ASISTENTES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....

.....

FUNCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

ASISTENTES:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

ANEXO VI

A cumplimentar si se solicita ayuda para desplazamientos realizados en coche particular

DECLARACIÓN JURADA DE DESPLAZAMIENTOS

D./Dña. ..... con N.I.F....., declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la asistencia en calidad de .....a la actividad de formación denominada ....., de ..... horas de duración, en el coche marca ..... matrícula .....

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario	Nº Km.	Importe Nº Km.x**
TOTALES						

En ....., a ..... de ..... de 2002.

Firma

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

ENTIDAD:

.....

ACTIVIDAD:

.....

Nº de orden	Nº de factura	Concepto	Importe	Importe con retención	Importe sin retención	Total gasto